

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas/ del día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la / Presidencia de su titular Dr. Silvano Raúl Becerra, los señores Ministros docto- / res Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez y/ Bernardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Informe del Señor Presidente/ en relación a la intervención de los abogados que integran el Jurado de Enjuiciamiento (Ley 617). El doctor Silvano Raúl Becerra, dijo: El Jurado de Enjuiciamiento de la Ley 617, se integra (Art.2°) por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Asesor Letrado de Gobierno, dos ex-Ministros del Superior Tribunal y un Abogado de la Lista de Conjueces del Superior Tribunal. A los dos primeros, la convocatoria a integrar el Jury, les viene en atención a sus respectivas funciones públicas que son remuneradas. Los tres restantes, en cambio, no desempeñan // cargo público semejante, en cuyo mérito se les imponga la obligación de integrarlos. Así, la situación de unos y otros difiere, por carecer los últimos de remuneración que recompense de alguna manera el desempeño de aquel cargo que se les impone con carácter de carga pública (Art.8°). Sobre este punto conviene destacar / que la precedente situación también, es susceptible de ser comparada con la de // los abogados convocados para actuar como conjueces en las causas judiciales y cuyas designaciones son indeclinables, pero para quienes se preve expresamente el / pago de honorarios (Arts.83° a 86° D.L.009/74). En vista de ello, esta Presiden- / cia advierte la justicia y necesidad de reconocer a los profesionales que inte-// gran el Jurado de Enjuiciamiento y que son convocados en su carácter de ex-Ministros del Superior Tribunal o de conjueces, una remuneración resarcitoria. Si bien la misma no se encuentra expresamente contemplada en la Ley 617, tampoco está prohibida, resultando justificada constitucionalmente por el principio de igualdad / frente a las cargas públicas (Art.16° C.N.). En este aspecto, debe tenerse en /// cuenta el limitado número de ex-Ministros de este Superior Tribunal y de la res- / pectiva Lista de Conjueces, la relativa frecuencia con que se promueven la formación de Jurados de Enjuiciamiento y el tiempo y actividad instructoria o delibera- / tiva que demandan sus pronunciamientos. Estas razones son las que me conducen a / solicitar al Excmo.Superior Tribunal, quiera expedirse sobre la susodicha cues-// tión. Visto y Considerando: Que, conforme a las razones expuestas por el Señor // Presidente en el informe que antecede, jurídicamente corresponde reconocer a los/ ex-Ministros del Superior Tribunal de Justicia y al abogado de la Lista de Conjue

////...

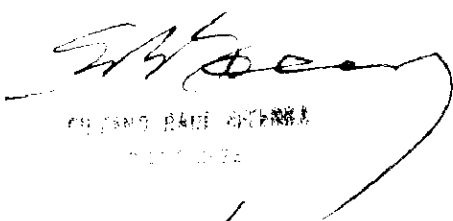
//..ces, convocados para integrar en cada caso, el Jurado de Enjuiciamiento, el /
derecho a percibir honorarios por esa actuación, con carácter resarcitorio. No //
obstante haber sido conceptuada por la Ley como una carga pública, ello no impide
que sea retribuída toda vez que la actividad impuesta por el Jury a sus integran-
tes, obviamente, es en desmedro de su ejercicio profesional. En tal sentido, el /
reconocimiento del precitado derecho, conduce a restablecer el principio de igual
dad frente a las cargas públicas (Art.16° C.N.). Que conforme a lo preceptuado //
por el Art. 38° de la Ley 617, el pago correspondiente debe ser efectuado por el/
Poder Judicial con cargo a la partida especial allí mencionada, circunstancia és-
ta que determina asimismo la necesidad del presente pronunciamiento del Superior/
Tribunal de Justicia. Que a falta de disposición legal específica, el monto que /
habrá de reconocerse a aquellos profesionales, deberá resolverse de oficio o a pe-
tición de parte por aplicación analógica de los Arts.85 del Decreto-Ley N° 009/ -
74; 5 del arancel (Decreto 30439/44) y 10 del Decreto-Ley N° 031/76. Por ello, A-
CORDARON: Reconocer el derecho a percibir una suma resarcitoria y en los términos
precedentes, a los ex-Ministros del Superior Tribunal de Justicia y a los aboga-
dos de la Lista de Conjueces del Superior Tribunal, en cada caso en que integren/
un Jurado de Enjuiciamiento. SEGUNDO: Coordinador General de las "Novenas Jorna- /
das Nacionales de Derecho Penal", s/invitación. Visto la invitación cursada por /
el señor Coordinador General de las "Novenas Jornadas Nacionales de Derecho Pe-//
nal" que se desarrollarán del 1° al 4 de setiembre próximo en la ciudad de Buenos
Aires y atento al interés manifestado por el señor Presidente Dr. Silvano Raúl Be-
cerra y el señor Ministro Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey para participar de las /
mismas, ACORDARON: Auspiciar la participación en dichas Jornadas de los magistra-
dos mencionados. TERCERO: Juez del Juzgado en lo Criminal y Correccional de la Se-
gunda Circunscripción Judicial Dr. Belisario Arévalo, su comunicación (Nota N° //
3156/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia, por la cual el magistrado /
que se menciona en el epígrafe da cuenta de las deficiencias que presenta el nue-
vo edificio donde funcionan las dependencias de dicha Circunscripción, ACORDARON:
Extraer fotocopia de la misma y del Acta de Constatación, suscripta oportunamente
por los titulares de las distintas dependencias judiciales que funcionan en Clo-/
rinda y remitirlas con nota a la Dirección de Arquitectura de la Provincia, a fin
de que se tomen las medidas que correspondieren. CUARTO: Auxiliar de Cuarta Elba /
González de Sosa, solicita licencia por maternidad (Nota N° 3186/82-Sec.Adm.y ///
Sup.). Visto la nota referida y la certificación médica acompañada; atento a lo /


///...

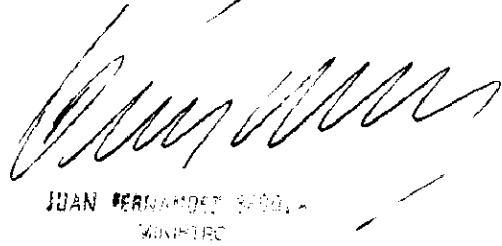
//..dispuesto por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la peticionante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del 19 del corriente mes y hasta el 2 de octubre del año en curso, inclusive. QUINTO: Auxiliar de Cuarta María Rosa Domínguez de Alvarenga, solicita licencia por maternidad (Nota N° 3142/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada/ y la certificación médica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. 20° del / Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del 16 del mes en curso y / hasta el 29 de setiembre del corriente año, inclusive. SEXTO: Delegado de Liber-/ tad Vigilada Miguel Antonio Castro, solicita licencia por matrimonio (Nota N° /// 3187/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y atento a lo dispuesto por/ el Art. 30° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder/ al peticionante licencia por matrimonio a partir del día 6 y hasta el 24 de se-// tiembre próximo, inclusive. SEPTIMO: Juez del Juzgado en lo Criminal y Correccio- nal N° 3 Dr. Fernando Víctor Inchausti, adjunta Fallo (Nota N° 3147/82-Sec.Adm.y/ Sup.). Visto la nota referenciada por la cual el magistrado que se menciona en el epígrafe, adjunta Fallo N° 413, Tomo 982 dictado por la Cámara de Apelaciones en/ lo Criminal y Correccional, ACORDARON: Tener presente. OCTAVO: Conmemoración del/ Día del Abogado y del Natalicio del Dr. Juan Bautista Alberdi. Visto que el día / 29 del corriente mes se conmemora el "Día del Abogado", coincidentemente con el / natalicio del Dr. Juan Bautista Alberdi, este Superior Tribunal de Justicia consi- dera que es propicia la oportunidad para disponer la conmemoración de la fecha. / Por ello, ACORDARON: 1°) Conmemorar dicha celebración, de conformidad al siguien- te programa: 19:00 horas- Concentración en la Plaza San Martín; 19,15,horas- Of-// frenda floral al pie del Monumento del General José de San Martín; 19:30 horas- / Ofrenda floral al pie del Busto del Dr. Juan Bautista Alberdi; 20:00 horas- Misa/ de acción de gracias y en recordación de los Abogados fallecidos, en la Iglesia / Catedral "Nuestra Señora del Carmen". 2°) Cursar invitaciones a los Presidentes / de los Colegios de Abogados y de Magistrados y Funcionarios de este Poder Judi-// cial y al foro en general, como así dar a publicidad la programación dispuesta. / NOVENO: Estadísticas Trimestrales. Visto las planillas de referencia pertenecien- tes a las Secretarías del Superior Tribunal, de las Cámaras de Apelaciones, del / Tribunal del Trabajo, Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Mayor Cuantía de/ la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad y El Colorado y de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Mayor Cuantía de las Segunda y Ter-

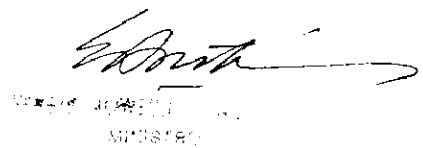
////...

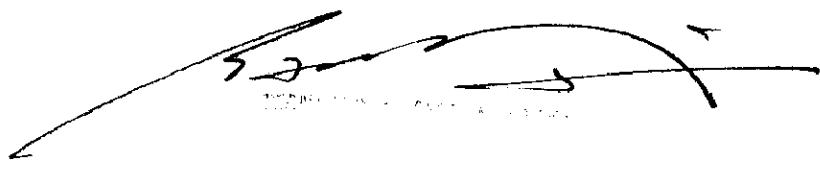
//..cera Circunscripciones Judiciales, con asiento en Clorinda y Las Lomitas, respectivamente, correspondientes al período 1° de abril - 30 de junio de 1982, ACORDARON: Tener presente y ordenar su agregación a los respectivos legajos. DECIMO:/ Secretaría de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial durante el mes de julio del corriente/año. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto en las Acordadas N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Hugo René Rolón, Blanca Stella Mary Dambra de Romberg y Juan Carlos Gómez Alvarenga el importe correspondiente a la cuarta parte de su retribución diaria promedio y de los haberes de María Isabel Caballero de Alfonso y Marta Lucía Vegas de Muro el importe correspondiente a la mitad de su retribución // diaria promedio, sancionando además a ésta última con apercibimiento. 2°) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes José Asunción Torales y Héctor / Ramón Chaparro el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionando además al primero con apercibimiento y al último de los nombrados con suspensión de dos días, medida ésta que se efectivizará a partir del día siguiente de / su notificación y de los haberes de Hugo René Rolón el importe correspondiente a dos días de su retribución, sancionándolo además con suspensión de cinco días, medida que se efectivizará a partir del día siguiente de su notificación. Todo lo / cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


JUAN RAMÓN BÁEZ
SECRETARIO


JUAN CARLOS GÓMEZ ALVARENGA
AGENTE


JUAN FERNÁNDEZ
SECRETARIO


JUAN CARLOS GÓMEZ ALVARENGA
AGENTE


JUAN CARLOS GÓMEZ ALVARENGA
AGENTE